



# Gobierno Provincial

Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo

Dirección de Recursos Forestales

## Sistema de presentación de Plan o Permiso de Quema Controlada

El control de los incendios, la regulación del uso y la fiscalización del fuego en áreas rurales, se regirán a través de la Ley Provincial N° 5590 de Manejo del Fuego (Art.2°-3°).

El uso del fuego para la destrucción de la vegetación, residuos o rastrojos, solo podrá hacerse en forma de QUEMA CONTROLADA (Art. 18°-19°).

Con el objetivo de establecer una conducta cuidadosa y responsable en la manipulación y el uso del fuego en áreas rurales, y evitar que se produzcan incendios rurales; es que se establecen las pautas con las prescripciones recomendables y correspondientes formularios que se deberán PRESENTAR para las solicitudes de autorización de QUEMA CONTROLADA (Art. 20°-21°-22°).

### Documentación Requerida

- 1) Nota formal elevada al Director de Recursos Forestales, solicitando se autorice/n la/s quema/s controlada/s.
- 2) Formulario "**Plan o permiso de quema**", donde se detalle cada uno de los puntos requeridos.
- 3) Para el caso de campos o predios que se encuentren en diferentes departamentos o distantes entre sí, se deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos.
- 4) La presentación de la documentación a la Dirección de Recursos Forestales deberá hacerse con un mínimo de (15) días de antelación para el "Permiso de Quema" y treinta (30) días para un "Plan de Quema", previo a la fecha prevista a su ejecución de la Quema.
- 5) Toda la documentación deberá estar debidamente firmada por el solicitante de la Quema.
- 6) La Dirección de Recursos Forestales evaluará la documentación presentada y otorgará una respuesta de aprobación, modificación o rechazo. La autorización se dará a conocer mediante Disposición.
- 7) Los representantes o apoderados, deberán acreditar su personería (Ley N° 3460 - Código de procedimientos administrativos de la Provincia de Corrientes y su Art. 245 - 246).